



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0100-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 24 de junio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 23 de junio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N°000263-2026-CG/OC0351, de fecha 18 de junio del 2026, emitido por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Ing. Alex Junior Contreras Cornejo, en el cual remite el Informe de Acción de Oficio Posterior N°008-2026-2-0351-AOP, sobre la "Adquisición de Tuberías sin emplear el método especial de contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco", para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de Agua en el Sistema de Riego en Huancallo del distrito de Tambobamba-Cotabambas-Apurímac" con CUI N°2489315;

Que, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N°008-2026-2-0351-AOP, en el cual concluye que como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Cotabambas se advirtió un (1) hecho irregular (**Funcionarios Públicos de la entidad inobservaron el uso obligatorio del catálogo electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de tuberías, gestionando la contratación mediante comparación de precios sin evidenciarse sustento técnico-documental, que justifique su no utilización**; situación que habría limitado la competencia efectiva y afectado la eficiencia de la contratación), el cual ha sido detallado en el presente informe. De la misma se recomienda al titular de la entidad adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N°12-2026 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACORDÓ:

Artículo 1°.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, disponer a través de memorándum a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan de acuerdo a sus competencias como el deslinde de responsabilidades a los ex funcionarios, respecto al Informe de Acción de Oficio Posterior N°008-2026-2-0351-AOP, en el cual concluye que como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Cotabamba se advirtió un (1) hecho irregular (Funcionarios Públicos de la entidad inobservaron el uso obligatorio del catálogo electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de tuberías, gestionando la contratación mediante comparación de precios sin evidenciarse sustento técnico-documental, esto para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de Agua en el Sistema de Riego en Huancallo del distrito de Tambobamba-Cotabamba-Apurímac" con CUI N°2489315.

Artículo 2°.-DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Instancias Administrativas.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
G. INFRAESTRUCTURA
G.A. FINANZAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25602473
ALCALDE PROVINCIAL

